



**DECRETO No. 030
(15 DE ENERO DE 2021)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL DECRETO 024 DEL 12 DE ENERO DE 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL TOQUE DE QUEDA Y SE PROHIBE EL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES EN ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO Y EN EL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES””

EL ALCALDE DE ZIPAQUIRÁ

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1801 de 2016, el Decreto 1168 de 2020, Resolución 1462 de 2020, Decreto Nacional 039 de 2021, Decreto Departamental 012 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que el municipio de Zipaquirá, expidió el Decreto 024 de fecha quince (15) de enero de 2021 *“Por medio del cual se decreta el toque de queda y se prohíbe el expendio y consumo de bebidas embriagantes en establecimientos abiertos al público y en el espacio público en el municipio de Zipaquirá y se dictan otras disposiciones”*.

Que en el mencionado decreto se decretó el toque de queda a partir de las ocho de la noche (8:00 p.m.) hasta las cinco de la mañana (5:00 a.m.) del día siguiente, medida que empezó a regir desde el día doce (12) de enero de 2021 hasta el domingo diecisiete (17) de enero de 2021 y a su vez se prohibió el consumo y expendio de bebidas embriagantes en espacio público y establecimientos públicos.

Que el Gobierno nacional expidió el Decreto 039 del 14 de enero de 2021 *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público, y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable”*, ordena que *“todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19, adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento”*, teniendo en cuenta la situación actual que atraviesa el país generado por el covid-19.

Que la Gobernación de Cundinamarca expidió el Decreto 012 de fecha quince (15) de enero de 2021 *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 008 del 13 de enero de 2021 “Por el cual se adoptan medidas transitorias de orden público para prevenir la propagación del COVID-19 en el departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”, y se dictan otras disposiciones”*, con el fin de ampliar y modificar las medidas ya

Dependencia. Secretaría Jurídica	Elaboró: Dra. Lizeth Huertas Barrantes Profesional Universitario	Revisó: Dra. Sonia Rodríguez Gómez Dr. Mauricio Camacho González	Aprobó: Dra. Sonia Rodríguez Gómez Dra. Emilia Amalia Rodríguez Bernal	Ruta: C:\Users\Sonia Rodriguez\OneDrive\Escritorio\ENERO 2021\DECRETOS MUNICIPALES\DECRETO 030 DE 2021.docx
		Casa de Gobierno, Calle 5 No. 7 - 70 Zipaquirá Cundinamarca Colombia Teléfono: 5939150 Ext. 103 Código Postal: 250252 s.despacho@zipaquirá.gov.co		



establecidas con anterioridad a través del Decreto 008 de 2021, para prevenir el contagio del covid-19.

Que teniendo en cuenta la situación actual del municipio y del departamento, se hace necesario prorrogar las medidas ya establecidas, en aras evitar que el covid-19 se siga propagando en el Municipio de Zipaquirá.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR el Decreto 024 de 2021 de fecha doce (12) de enero de 2021 *“Por medio del cual se decreta el toque de queda y se prohíbe el expendio y consumo de bebidas embriagantes en establecimientos abiertos al público y en el espacio público en el municipio de Zipaquirá y se dictan otras disposiciones”*, hasta el día viernes veintidós (22) de enero de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: Inobservancia de las medidas. La violación e inobservancia de las medidas adoptadas e instrucciones dadas mediante el presente decreto dará lugar a las sanciones previstas en el artículo 12 del Decreto 990 del 9 de julio de 2020, así como las contempladas en la Ley 1801 de 2016 y en el Código Penal.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar esta decisión al comandante de Estación de Policía del Municipio de Zipaquirá, al comandante del Batallón del Distrito Militar 47, al Personero Municipal, al Secretario de Gobierno, al Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana, a los Inspectores de Policía y Tránsito municipales y Comisarias de Familia municipales para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Realícese amplia difusión de la presente decisión con el fin de enterar a la comunidad respecto a las medidas ordenadas y publíquese a través de la página web de la Alcaldía Municipal y demás medios disponibles en la entidad.



ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo, al Ministerio del Interior, al Tribunal Administrativo de Cundinamarca para el respectivo control de legalidad.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Zipaquirá, a los quince (15) días del mes de enero de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE


WILSON LEONAR GARCIA FAJARDO
ALCALDE DE ZIPAQUIRÁ

Dependencia. Secretaría Jurídica	Elaboró: Dra. Lizeth Huertas Barrantes Profesional Universitario	Revisó: Dra. Sonia Rodríguez Gómez Dr. Mauricio Camacho González	Aprobó: Dra. Sonia Rodríguez Gómez Dra. Emilia Amalia Rodríguez Bernal	Ruta: C:\Users\Sonia Rodriguez\OneDrive\Escritorio\ENERO 2021\DECRETOS MUNICIPALES\DECRETO 030 DE 2021.docx
 ISO 9001	 CERTIFIED TQNet MANAGEMENT SYSTEM Certificado CO-SC-CER358451	Casa de Gobierno, Calle 5 No. 7 - 70 Zipaquirá Cundinamarca Colombia Teléfono: 5939150 Ext. 103 Código Postal: 250252 s.despacho@zipaquirá.gov.co		